



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2019 - 0788 - 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	GINA MARGARITA MALDONADO ORELLANO C.C.1.047.393.329. A FAVOR de la MENOR : GABRIELA SOFIA LEAL MALDONADO
DEMANDADO	RODRIGO JOSE LEAL ANDRADE C.C. 1.143.117.063.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 22 de Julio de 2020. Señora Jueza, informo a usted que el proceso de la referencia, con oficio de la Davivienda señalando el obedecimiento a la medida de embargo, y escritos virtuales allegados por la actora.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTIDOS /(22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Se allega oficio NoQ051004305421 del 03-03 DE 2020, remitido por Davivienda a nuestras dependencias, indicando el registro de la medida de embargo debido al vínculo con la entidad, respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

SE allega así mismo de manera virtual la Guía RA270913428 de la empresa de correo 472, dirigida al demandado y recibida con firma, mas no indica la fecha de recibido. Se le indicara a la demandante que debe agotar los tramites indicados en el artículo 291 y 292 del CGP,, entendiéndose por tanto que debe surtir el aviso de notificación al demandado.

Se pondrá en conocimiento a la ejecutante del recibo del oficio referenciado mediante la publicación del estado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. INCORPORAR el oficio No. Q051004305421 del 03-03 DE 2020, remitido por Davivienda, anunciando el registro de la medida de embargo, debido al vínculo con la entidad, respetando los límites de inembargabilidad establecidos.
2. ALLEGAR la Guía RA270913428 de la empresa de correo 472, dirigida al demandado y con firma de recibido.
3. REQUERIR a la parte actora a fin de surtir el aviso de notificación al demandado tal como lo indican los artículos 291 y 292 del CGP., sopena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
LA JUEZA**

MBG.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 26 de agosto de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 75 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**